

ACUERDO No. 007
(10/10/2025)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos de la planta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 07 de marzo de 2025”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**

**En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el literal i del artículo 13 del
Acuerdo 011 de 2014, y**

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal i del artículo 13 del Acuerdo 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos establece que son funciones del Consejo Directivo

“(…) i. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS. Con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la Unidad. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló:

“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley”.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

Que el Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 940 del 19 de diciembre de 2024”, señala:

“Artículo 10 °. Incremento salarial en las entidades descentralizadas. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes

ACUERDO No. 007
(10/10/2025)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos de la planta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 07 de marzo de 2025”

Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 470 del 27 de diciembre de 2024, se profirió la Circular Externa No. SDH-000003 del 31 de enero de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, indica que:

“(…) las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001 (…)”.

Que la Circular Conjunta Externa No SDH-000003 de 2025 informa que, es importante citar los apartes del pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2348 de fecha 11 de julio de 2017, en el cual resolvió consulta elevada por el Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, así:

“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinados consecuencias económicas.

(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales, (…), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central (…).

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta del Acuerdo Colectivo Laboral suscrita el 29 de agosto de 2024, se concertó para el año 2025, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado de orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y el Concejo de Bogotá, así:

“(…) INCREMENTO SALARIAL: El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1,70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 diciembre de la vigencia fiscal anterior.

2026: 1.75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior”.

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 09 de enero de 2025, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2024, corresponde cinco puntos dos por ciento (5.2%).

ACUERDO No. 007
(10/10/2025)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos de la planta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 07 de marzo de 2025”

Que, en todo caso, ningún empleado público de las entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá. Que, en virtud de lo anterior, a través de los Decretos Distritales Nos. 032, 033, 034, 035 y 036 del 28 de enero de 2025, se fijaron incrementos salariales para el año 2025 de los empleos públicos vinculados al Concejo de Bogotá, al sector central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., a la Veeduría Distrital, a la Personería de Bogotá y a la Contraloría de Bogotá, respectivamente, el cual corresponde, al 6,9 % para los niveles jerárquicos: Asesor, Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000003 del 31 de enero de 2025, considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no habría fijado los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2025, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo fijado en el Decreto No. 285 de 2025, que señala:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851,00
ASESOR	17.284.625,00
PROFESIONAL	12.074.702,00
TÉCNICO	4.476.171,00
ASISTENCIAL	4.431.758,00

Que, en este punto, es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en los que se establecen modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000007 del 27 de junio de 2025, resulta procedente ajustar en 0,1% restante de las asignaciones básicas de los empleos de las entidades del sector descentralizado, sin que sobrepase los límites máximos salariales del Decreto Nacional 520 de 2025.

Que los acuerdos de aprobación del incremento salarial, expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, mediante Acuerdo No. 001 de 2025, aprobó el incremento salarial en la sesión del día siete (07) de marzo de 2025, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que, el artículo primero del Acuerdo No. 001 de 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, prevé:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. *Fijar a partir del 1° de enero de 2025, el incremento del 6,90% en la asignación básica mensual de los niveles jerárquicos: Asesores y*

ACUERDO No. 007
(10/10/2025)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos de la planta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 07 de marzo de 2025”

Directivos, profesional, Técnico y Asistencial de la planta de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, -UAESP-, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
5		\$ 8.547.956			
6	\$ 9.531.709	\$ 9.531.709			
7	\$ 10.445.195				
8					\$ 2.449.287
9	\$ 13.120.997				
10			\$ 4.572.754		
12			\$ 4.840.821		
14					\$ 2.817.201
18				\$ 4.174.969	
21					\$ 3.547.651
24			\$ 6.358.444		
26			\$ 6.813.081		
27					\$ 4.030.503

Que, el Artículo 7 del Decreto 0620 de 03 de junio de 2025, estableció:

“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	21.623.851,00
ASESOR	17.284.625,00
PROFESIONAL	12.074.702,00
TÉCNICO	4.476.171,00
ASISTENCIAL	4.431.758,00

Que, se hace necesario realizar el ajuste porcentual de las asignaciones básicas para todos los cargos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que mediante Comunicación Oficial N° 2-2025-13529 de fecha 16 de septiembre de 2025 y radicado en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos — UAESP bajo el número 20257000592402 de fecha 18 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de ajuste salarial de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA:



ACUERDO No. 007
(10/10/2025)

“Por el cual se fija el ajuste salarial para la vigencia fiscal de 2025 para los empleos de la planta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP, y se modifica el Acuerdo No. 001 del 07 de marzo de 2025”

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo No. 001 del 07 de marzo de 2025 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1° de enero de 2025, el incremento del 7,00% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, -UAESP-, así

En consecuencia, las asignaciones básicas serán las siguientes:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
05		\$8.555.953			
06	\$9.540.626	\$9.540.626			
07	\$10.454.966				
08					\$2.451.578
09	\$13.133.271				
10			\$4.577.031		
12			\$4.845.349		
14					\$2.819.837
18				\$4.178.875	
21					\$3.550.970
24			\$6.364.392		
26			\$6.819.454		
27					\$4.034.273

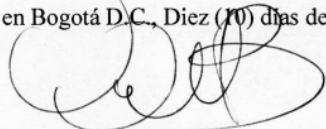
ARTÍCULO SEGUNDO: RETROACTIVO ASIGNACIÓN BÁSICA: Realizar el pago retroactivo para las asignaciones básicas señaladas en el artículo primero del presente acuerdo, a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la UAESP, y comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

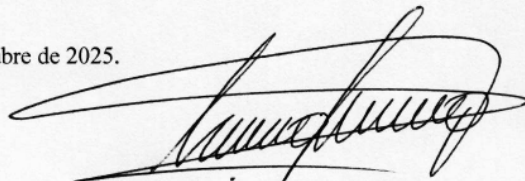
ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2025, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., Diez (10) días del mes de octubre de 2025.



VANESSA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital de Hábitat
Presidente del Consejo Directivo

DOLLY ARIAS CASAS
Subdirectora Administrativa - UAESP
Secretario Técnico del Consejo Directivo